

## **CONCEJALES/AS PRESENTES**

Dña. María Josefa Verano Elvira  
D. Rafael Felones Morrás  
Dña. Fabiola Martínez Sancho  
Dña. Silvia Ramírez Yerro  
D. Abel Royo Verano  
Dña. Lucía Ripa Mateo  
D. David Sainz Esparza  
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano  
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba  
Dña. Silvia Aznal Sagasti  
D. Antonio Ezquerro Royo  
**SECRETARIO**  
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

### **1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE 3 DE ABRIL DE 2019.**

Por unanimidad se aprueban las actas referidas. Acto seguido, son firmadas por los Sres/as. Concejales/as.

### **2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2019, DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS, PARA SUFRAGAR GASTOS DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA AUDITORIO MUNICIPAL.**

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 21 de marzo del año en curso, sobre modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos debidos a la subvención nominativa introducida en el Presupuesto General de Navarra para el 2019, aprobado por Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, a favor de este Ayuntamiento, a efectos de sufragar el gasto que derivará de la contratación de la redacción del Proyecto constructivo para el Auditorio Municipal.

La Sra. Alcaldesa expone que desde el año pasado ella y la Concejala de Cultura, Deporte, Festejos y Juventud, la Sra. Ramírez, mantuvieron reuniones con la Consejera de Cultura de Gobierno de Navarra, comentándole las necesidades que se constatan desde el Ayuntamiento de Mendavia en orden a poder construir un edificio destinado a Auditorio a la vista de las continuas demandas y las carencias detectadas ya que actualmente la única sala de cierta entidad disponible en nuestro municipio es una pequeña de 180 butacas situada en la planta baja de la Casa Consistorial que en ningún caso da cumplimiento a las dimensiones mínimas de un espacio escénico regulado ni tampoco responde a las necesidades del público general y de la comunidad educativa y las organizaciones culturales y musicales de Mendavia. Prosigue la Regidora diciendo que la mayor parte de ayuntamientos navarros de similar población

cuentan con espacios escénicos equipados de calidad que les permiten contar con una oferta cultura rica y variada de actividades y eventos que actualmente los mendavieses y mendaviesas no disponen, siendo en este sentido el objetivo principal de este Ayuntamiento poder disponer de una instalación suficiente para responder a las demandas continuas y que permita un crecimiento cultural y lúdico a la altura de las expectativas de nuestra localidad y poder así pertenecer a la Red Navarra de Teatros y contar asimismo con salas accesorias suficientes en las cuales poder gestarse ensayos y organizarse demás actividades culturales, con lo que supondrá de refuerzo cultural importante para la población y el asentamiento de dinámicas sociales vinculadas con el Teatro y la Cultura en general. Finaliza la Sra. Alcaldesa expresando que es bueno aprovechar esta oportunidad que se nos da desde Presupuestos de Gobierno de Navarra pues supone que para los próximos ejercicios se podría incluir nuevas subvenciones para la ejecución de la obra.

Seguidamente, el Sr. Royo expone la abstención del Grupo Municipal de UPN, ya que, no estando en contra de realizar el proyecto de una Casa de Cultura para fomentar la cultura en Mendavia, no están de acuerdo en cómo se ha llevado a cabo la gestión de este asunto al tener las primeras noticias hace escasos veinte días y que debería hacerse un estudio previo sobre la viabilidad de los costes que van a tener una infraestructura de estas características ya que la inversión es muy importante (de unos tres millones de euros) y que estando a un mes escaso de unas elecciones locales no les parece lógico gastarse lo correspondiente a la redacción del Proyecto sin saber la configuración de la nueva Corporación tras las mentadas elecciones. Asimismo, expone que el Remanente de Tesorería con el que nos quedaríamos, de ejecutarse la modificación presupuestaria de la casa de cultura de Mendavia, es de 10.500 euros y no cumpliríamos con la regla de gasto, habiéndose pagado en el 2019 gastos comprometidos en el ejercicio 2018.

La Sra. Alcaldesa replica que hasta que no se cierre el ejercicio de 2019, no se va a saber el dato que comenta el Sr. Royo ni si vamos a cumplir con la regla del gasto y que desde el 2011 la regla de gasto solamente se incumplió en el 2017 y por poco dinero. Asimismo comenta que la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aprobada por el gobierno del PP de Madrid, ha estado asfixiando injustamente a los ayuntamientos no permitiendo gastar, ley que fue recurrida por este y muchos otros ayuntamientos de toda España. Prosigue la Regidora puntualizando que a cierre de cuentas de 2018, el Remanente de Tesorería asciende a 758.000 euros y que no se ha gastado los 676.375,56 euros que comenta el Sr. Royo sino que únicamente se hallan comprometidos, siendo que se lleva gastado realmente aproximadamente la mitad de lo presupuestado. Prosigue la Sra. Alcaldesa que cuando entró ella, en el 2011, el Ayuntamiento tenía una deuda 1.483.000 euros y un Remanente de Tesorería de 431.000 euros, siendo que a cierre de cuentas de 2018 tenemos una deuda de 600.000 euros y un Remanente de Tesorería de 758.000 euros y que están orgullosos de que el gasto realizado ha sido en inversiones en las que han salido beneficiados todos los mendavieses y mendaviesas. El Sr. Royo puntualiza que

la mayoría de esas inversiones fueron aprobadas también por el Grupo Municipal de UPN.

La Sra. Aznal expresa el voto a favor del Grupo de Mendavia Decide ya que se trata del trámite inicial para poder contar con la subvención de Gobierno de Navarra y que no es algo que nos vaya a obligar a afrontar desde ahora la inversión entera sino que se verá en la nueva legislatura por la nueva Corporación los siguientes pasos a seguir.

No habiendo más intervenciones, por siete votos a favor (Grupo Municipal Socialista y Mendavia Decide) y cuatro abstenciones (UPN), el Pleno Municipal **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 2/2019 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-33310-6220000 “Casa de Cultura-Auditorio”, por importe de 30.000,00 euros.

Financiación:

- 1 7508003 Subvención Casa de Cultura-Auditorio por importe de 30.000,00 euros.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, de desarrollo de la Ley Foral 2/1995, la presente modificación presupuestaria, siendo una generación de créditos por ingresos, no necesitará de exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, ya que por el presente Acuerdo adoptado de conformidad con el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, entra inmediatamente en vigor.

### **3.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2019, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARA SUFRAGAR GASTOS DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA EL AUDITORIO MUNICIPAL.**

El Sr. Secretario da cuenta sucinta del Informe expedido por el Interventor Municipal el 17 de abril del corriente, para poder sufragar los gastos previstos en la Memoria Valorada redactada por los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento en concepto de Honorarios de redacción del Proyecto de Auditorio Municipal para Mendavia.

No habiendo nuevas intervenciones, por haber expuesto los miembros de la Corporación sus respectivas opiniones al proyecto del Auditorio en el punto anterior de esta sesión, pasándose a la votación, el Pleno, por siete votos a favor (Grupo Municipal Socialista y Mendavia Decide) y cuatro abstenciones (UPN), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 3/2019 del Presupuesto General único del ejercicio de 2019, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado vía suplemento de crédito:

- Partida de gastos 1-33310-6220000 “Casa de Cultura-Auditorio”, por importe de 71.877,52 euros.

Financiación:

- 1 870 “Remanente de Tesorería para gastos generales”, por importe de 71.877,52 euros.

**Segundo.-** Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **4. APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN LOS PARAJES “EL SOTO”, “PUENTE JIMENA”, “EL SEQUERAL” Y “LA PRESA”.**

El Sr. Secretario da cuenta sucinta de las condiciones económico-administrativas que regirán la próxima subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los chopos municipales sitos en los rodales 28, 9, 13 y 3, una vez nos ha sido notificada la Resolución 200/2019, de 9 de abril de 2019, del Director del Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza la realización de este aprovechamiento forestal y que toca subastar en el presente año de conformidad con el Plan de Gestión de Choperas aprobado por Gobierno de Navarra para Mendavia.

No habiendo ninguna intervención, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Convocar subasta pública, por el procedimiento de pliego cerrado, para la adjudicación del aprovechamiento de un lote forestal único de chopos sito en los parajes “El Soto”, “Puente Jimena”, “El Sequeral” y “La Presa” del Comunal del Ayuntamiento de Mendavia, correspondiente con los rodales 28, 9, 13 y 3 respectivamente, con certificación forestal PEFC.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativos que ha de regir la subasta y que son del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA EN SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN LOS PARAJES “EL SOTO”, “PUENTE JIMENA”, “EL SEQUERAL” Y “LA PRESA” DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA.**

**(CERTIFICACION FORESTAL PEFC nº 179/2012)**

### **1. OBJETO**

*1. Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la venta, mediante subasta pública, por el procedimiento de “Pliego cerrado”, de los siguientes aprovechamientos forestales, con certificación forestal PEFC, sitios en el paraje de “El Soto”, “Puente Jimena”, “El Sequeral” y “La Presa”, rodales 28 (parcelas 5064, 5065, 5066, 5067, 5068 y 5072 todas ellas del polígono 6), 9 (parcela 738 del polígono 2), 13 (parcela 2931 del polígono 5) y 3 (521 y 522 del polígono 2) compuesto de 3.957 pies, con un volumen total de 5.307,97 metros cúbicos, con una valoración económica total de **369.141,69 euros**, de acuerdo con las siguientes descripciones:*

<i>Especie forestal</i>	<i>Chopo</i>
<i>Parajes</i>	<i>“El Soto”, “Puente Jimena”, “El Sequeral” y “La Presa”</i>
<i>Superficie de actuación</i>	<i>12,7 ha</i>
<i>Número de pies</i>	<i>3.957</i>
<i>Diámetro medio (cm)</i>	<i>36</i>
<i>Volumen medio (m3/pie)</i>	<i>1,3</i>
<i>Volumen Madera *(m3)</i>	<i>5.152,74</i>
<i>Volumen Tronquillo **(m3)</i>	<i>155,23</i>
<i>Clones</i>	<i>Beaupre, I-Mc/Beaupre, Beaupre T1, Beaupre T2, Beaupre T3, I-214, I-214 borde</i>
<b>VOLUMEN TOTAL (m3)</b>	<b>5.307,97</b>
<b>VALORACIÓN ECONÓMICA (€)</b>	<b>369.141,69</b>

*\*Volumen Madera: diámetro mayor o igual a +20 cm*

*\*\*Tronquillo o Papelera chopo: diámetro inferior a -20 cm y mayor de 14 cm.*

*2.- El Director del Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 200/2019, de 9 de abril de 2019, ha autorizado la realización de este aprovechamiento forestal, debiendo de ajustarse la ejecución de los trabajos al Pliego*

*de Condiciones técnicas particulares anexo a la autorización y fechado el 28 de marzo de 2019.*

*La participación en la subasta pública implica aceptar el lote en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que quepa realizar posteriormente reclamación alguna al Ayuntamiento.*

*3.- Lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas que se le adjunta, se regulará por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y por cuanta legislación pueda ser de aplicación.*

## **2.- PRESUPUESTO**

*1.- El tipo de licitación (precio base de licitación), que podrá ser mejorado al alza, se fija en 369.141,69 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido. No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.*

*2.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Mendavia, junto con el precio ofertado, el importe que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la adjudicación.*

*3. Los gastos de señalamiento, reconocimiento final y los de anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra y en medios de comunicación serán de cuenta del adjudicatario, así como todos los gastos e impuestos que sean precisos realizar para la explotación del lote.*

## **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*1.- El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.*

*Dentro del plazo concedido, conforme a las determinaciones del correspondiente instrumento de gestión y ordenación forestal del Ayuntamiento de Mendavia, con el fin de posibilitar los trabajos municipales para la correcta repoblación en el Rodal 28 “El Soto” y Rodal 13 “El Sequeral”, los trabajos de corta y saca deberán iniciarse primero en estos dos rodales en este orden y de forma consecutiva, sin perjuicio de las determinaciones sobre época de realización de los trabajos fijadas por el Gobierno de Navarra en el punto 11 del Pliego de condiciones técnicas particulares.*

2.- No se concederá prórroga alguna del plazo de 12 meses concedido en el punto anterior de este epígrafe salvo que concurran en la justificación de la solicitud de prórroga causas de fuerza mayor, esto es, hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, tales como precipitaciones torrenciales o avenidas excepcionales del río Ebro que no pudieron ser previstas, o concurran otras situaciones extraordinarias que, siendo objetivas y razonables, a juicio del Ayuntamiento, justifiquen suficientemente la concesión de la prórroga. Corresponderá la carga de la prueba de la existencia de causa de fuerza mayor a quien invoca su existencia. Por lo tanto, el adjudicatario deberá justificar por escrito convenientemente la concurrencia de las circunstancias descritas para que el Ayuntamiento pueda contrastar la existencia de la causa y concluya que es susceptible de ser considerada como supuesto de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá solicitar la emisión de informes o dictámenes a técnicos periciales, para la correcta apreciación de estas circunstancias. Sin la autorización expresa del Ayuntamiento constatando la concurrencia de esta situación extraordinaria, no se concederá prórroga alguna del aprovechamiento.

En caso de autorización de la prórroga, se producirá automáticamente un incremento en el precio de la adjudicación de un QUINCE POR CIENTO (15%), incremento que el adjudicatario reconoce y acepta implícitamente desde el mismo momento de haber participado en la subasta.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1.- Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acepten íntegramente el presente pliego, y no se encuentren incursas en alguno de los casos de prohibición de contratar enumerados en el artículo 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No están habilitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, con el Ayuntamiento de Mendavia.

2.- La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto

*fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.*

## **5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

*La adjudicación se verificará mediante acto de subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.*

*La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.*

*Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Mendavia antes de las 12:00 horas del día 20 de mayo de 2019.*

*Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Mendavia, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, 31587 de Mendavia, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común. NO serán admitidas aquellas proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y hora precitadas en el párrafo anterior.*

*Se presentará un sobre único en el que se incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:*

### **Sobre nº 1: “Documentación administrativa”**

*1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar. La declaración se realizará conforme al modelo del Anexo I.*

*2.- Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante que suscribe la oferta. Para las personas físicas, fotocopia del DNI del licitador.*

*3.- Garantía provisional por importe de un 2% del valor de tasación del lote (7.383 euros). La garantía provisional podrá presentarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.*

*Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliere en plazo con la obligación de presentación de la documentación de las condiciones exigidas para poder contratar establecidas en la cláusula 10 de este Pliego, se le incautará la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al*



*Ayuntamiento de Mendavia por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura.*

### ***Sobre n° 2: “Proposición económica”***

*La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como Anexo II de este pliego, donde figura expresamente que acepta íntegramente las condiciones del presente Pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión automática del licitador en el acto de apertura de proposiciones.*

## **6.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación para la adjudicación de la subasta estará integrada por los miembros del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales del Ayuntamiento de Mendavia. Serán Presidente y Secretario de la Mesa los que lo sean de la Corporación.*

## **7.- SUBASTA**

*La subasta (apertura de ofertas) tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mendavia, a las 12 horas del día 21 de mayo de 2019, procediéndose a la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente.*

*El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendavia.*

## **8.- SEXTEO**

*La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento, como mínimo, de la sexta parte, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- a) Dentro de los seis días siguientes a contar de la hora anunciada para la apertura de los pliegos (subasta), podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de adjudicación provisional. Este plazo terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.*
- b) La mejora podrá ser formulada por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional.*

- c) *Puede formularse por escrito, o mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.*
- d) *Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento está obligado a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.*
- e) *Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará también a pliego cerrado. Si no concurren licitadores, se adjudicará provisionalmente al sexteante.*
- f) *Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.*
- g) *Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.*
- h) *Pasado el plazo anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva.*
- El sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra.*

## **9.- SUBASTA DESIERTA**

*En el supuesto de que no se presentasen propuestas en la primera subasta o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En tal caso, la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.*

## **10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

*La documentación que deberá presentar el adjudicatario o rematante provisional en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la adjudicación provisional*

*del aprovechamiento y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva es la siguiente:*

- 1.- Documento Nacional de Identidad si es persona física o escritura de constitución y, en su caso, de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es persona jurídica. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por aquel Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.*
- 2.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador.*
- 3.- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.*
- 4.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas (Ayuntamientos, C.C.A.A., etc.) respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.*
- 5.- Certificado de estar de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y al corriente del mismo, especificando clase de actividad y ámbito (municipal, territorial o estatal).*
- 6.- Certificado expedido por la Seguridad Social, con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, acreditativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le impongan las disposiciones vigentes.*
- 7.-Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad en el trabajo, Salud en el trabajo y en prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.*
- 8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden.*
- 9.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva que viene establecida en un cinco (5%) por ciento del precio final de la adjudicación, que podrá presentarse en metálico, en aval bancario, en cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. Esta garantía definitiva será devuelta una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen.*

*Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.*

### **11.- PAGOS DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DEL I.V.A.**

*Serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de los anuncios de la subasta en medios de comunicación, los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias o cualquier otro documento de Organismos y Particulares, así como los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.*

*El adjudicatario queda obligado al pago del tipo legalmente establecido en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre la cantidad de la adjudicación definitiva.*

### **12.- PAGOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

*En lo que respecta al pago del importe del remate del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá efectuarlo de acuerdo al siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:*

- *El primer 30% del precio de adjudicación, con la expedición de la licencia de corta.*
- *El 70% del precio de adjudicación, transcurridos seis (6) meses de la expedición de la licencia de corta y siempre antes de la terminación de los trabajos.*

*Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios de la subasta en medios de comunicación se comunicarán al adjudicatario en los quince días posteriores a la firma del contrato y deberán pagarse a los diez días de recibir dicha comunicación.*

*Los ingresos deberán efectuarse previa emisión de factura, mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Mendavia.*

### **13.- INTERESES DE DEMORA**

*Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo expreso del Ayuntamiento de Mendavia autorizando y aceptando la demora solicitada formalmente por el mismo. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Mendavia el interés legal anual correspondiente.*

*Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que conforme a la cláusula 12, el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y no lo ha hecho, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.*

*Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.*

*Así mismo, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente, sin perjuicio de constituir causa de resolución del contrato.*

#### **14.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS**

*1.- El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 28 de marzo de 2019.*

*2.-Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben por el adjudicatario en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia sobre el estado de los mismos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo Informe expreso del Servicio de Medio Natural sobre la reclamación que se presente.*

*3.- El adjudicatario deberá dejar las pistas forestales, los caminos, acequias, cierres y resto de terrenos que utilice para la saca y arrastre de madera y para el transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de productos procedentes de la corta, por lo que realizará por su cuenta y a su costa las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.*

*Para ello, una vez terminada la explotación y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Mendavia la terminación de los trabajos de explotación, para que por el Ayuntamiento en unión con el adjudicatario o la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que ha*

*quedado la zona, caminos etc tras la saca y porte de los productos forestales, de lo cual se levantará Acta, y proceder, en el caso de que existan deterioros, a la reparación de los mismos para la fecha en la que el Ayuntamiento lo determine (que, como norma general será un plazo de un mes desde el levantamiento del Acta) de manera que queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día de comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado. En todo caso, el adjudicatario repasará todas las pistas utilizadas, dejándolas en condiciones de transitabilidad y en ningún caso peores a las encontradas.*

*En caso de que el adjudicatario decida dar parte a su compañía aseguradora de los daños causados y ésta no resolviera el siniestro en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá tomar la iniciativa de la reparación independientemente del peritaje de la compañía aseguradora y acometer los trabajos con cargo a la fianza definitiva depositada. Si finalizados los trabajos de reparación, la compañía aseguradora abonara parte o todo el valor del siniestro, el Ayuntamiento reintegrará dicho importe al adjudicatario, restableciendo la cantidad del aval definitivo.*

#### *Limpieza. Eliminación de residuos.*

*4.- El adjudicatario deberá dejar todas las parcelas objeto de aprovechamiento limpias de latas, basuras, bidones, plásticos y otros desperdicios, así mismo deberá eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento, en las condiciones que se establecen en los puntos 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Gobierno de Navarra. La inspección del cumplimiento de esta obligación se realizará en el acto de inspección que se establece en el epígrafe 3 de esta Cláusula y para lograr su cumplimiento se estará asimismo a lo establecido en el párrafo tercero del epígrafe 3 de esta Cláusula.*

#### *Certificación forestal PEFC*

*5.- La madera objeto de este aprovechamiento cuenta con la Certificación Forestal PEFC, número de expediente 179/2012, por lo que el adjudicatario está obligado a cumplir la Guía de Buenas Prácticas Forestales para empresas, la cual se le proporcionará junto con el traslado del acuerdo de adjudicación definitiva a su nombre.*

#### *Imposibilidad de cesión del objeto del contrato.*

*6.- No se admitirá la cesión por parte del adjudicatario del aprovechamiento forestal adjudicado mediante subasta.*

### **15.- RIESGO Y VENTURA**

*La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del aprovechamiento.*

*La empresa adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en sus ofertas.*

#### **16.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.**

*Estas cláusulas, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se entienden aceptadas por el adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego (Anexo I y II).*

#### **17.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.**

*El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.*

*Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.*

*Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquel.*

#### **18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

*En la ejecución de los trabajos que tienen por objeto este aprovechamiento forestal, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como las demás disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.*

*El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.*

## **19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

*Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos conducentes al aprovechamiento forestal objeto de este Pliego.*

## **20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

*Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato y no derivándose responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de las relaciones laborales que este personal tenga con la adjudicataria o con la subcontrata.*

## **21.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.**

*Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados. Para ello, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.*

## **22.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

*Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables, especialmente las siguientes:*

- *La falta de constitución de las garantías exigidas.*
- *El incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizados los plazos fijados en el punto 12 de este Pliego.*

## **23.- REGIMEN JURIDICO**

*El contrato objeto del presente Pliego se regirá con carácter preferente por este Pliego de Condiciones Administrativas y por el Pliego de Condiciones Técnicas dictadas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y en lo no previsto en ellos, por la legislación administrativa aplicable.*



*El órgano de contratación resolverá cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos. Contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 333 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.”*

**TERCERA.-** Publicar la presente subasta pública en el Portal de Contratación de Navarra, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en los diarios de edición en Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 25 de marzo de 2019 al 17 de abril de 2019. Los Sres/as Concejales/as se dan por enterados.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan por los Sres/as Concejales/as.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.